



En el barrio Las Malvinas se han pavimentado 46 vías y 8 más están proyectadas este año. Con una gran fiesta y bailes tradicionales los habitantes del barrio Las Malvinas recibieron al alcalde Alejandro Char y al secretario de Obras Públicas, Rafael Lafont, para celebrar la inauguración de seis vías más, pavimentadas con el programa Barrios a la Obra, en este populoso sector del suroccidente de Barranquilla.



CONTENIDO

RESOLUCIÓN 0056 DE 2017 (9 DE MAYO DE 2017).....	3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y RÉGLAMENTA UN CAMBIO DE PRELACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	
DECRETO No. 0380 DE 2017 (10 de mayo de 2017).....	7
POR EL CUAL SE RECONOCE EL PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL 20% DEL VALOR DEL ESTÍMULO OTORGADO A LAS ORGANIZACIONES QUE DESARROLLARON PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA.	

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN 0056 DE 2017
(9 de mayo de 2017)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE
PRELACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA”**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS
POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO
ACORDAL N° 0941 DE 2016.**

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto Acordal No.0941 de 2016, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar y formular las políticas en materia de gestión de tránsito (usos, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que el incremento del parque automotor general en la ciudad tiene efectos en las capacidades y dinámicas del flujo vehicular de las vías, lo cual hace necesario implementar medidas tales como cambios de prelación vial para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, lo

anterior garantizando la seguridad vial en intersecciones viales y zonas de influencia.

Que esta medida busca organizar, disminuir los puntos de conflicto y disminuir la accidentalidad en las intersecciones viales según la disposición del volumen vehicular y la capacidad de la vía.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial realizó la evaluación técnica, mediante aforos vehiculares, para verificar la prelación vial de la intersección calle 36B con carrera 17.

Que actualmente la prelación vial de la intersección calle 36B con carrera 17 está dada a la carrera 17.

Que dicha evaluación encontró técnicamente viable la modificación de la prelación vial de intersección de la calle 36B con carrera 17, asignando la prelación a la calle 36B.

Que la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial debe adelantar los ajustes correspondientes a la señalización de la zona.

Que la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial ha establecido un cronograma de socialización e información de las medidas realizado de forma previa, durante y posterior a la aplicación de la medida.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar e implementar la prelación vial de la intersección así:

- Calle 36B con carrera 17: asignarle la prelación a la calle 36B, Véase Plano 1

ARTÍCULO 2º.- Realizar el cambio de ubicación de las señales reglamentaria verticales SR-01 de PARE en la intersección, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Fecha de Inicio de Operación de la Prelación Vial de la calle 36B con carrera 17 a partir del 26 de mayo de 2017.

Parágrafo: Periodo de Socialización: fijar como periodo de socialización del cambio de prelación vial de la calle 36B con carrera 17 desde el día jueves 25 de mayo de 2017 hasta el día jueves 1 de junio de 2017.

ARTICULO 4º.- Dentro de las estrategias pedagógicas y de socialización a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de cartas con la información del cambio de prelación vial, a los distintos actores que se movilizan por el sector.
- Socialización puerta a puerta a las empresas, viviendas y demás establecimientos comerciales que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de Orientadores de Movilidad entregando información a los usuarios de la vía.
- Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación masiva.



ARTICULO 5°.- Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución rige a partir de su publicación

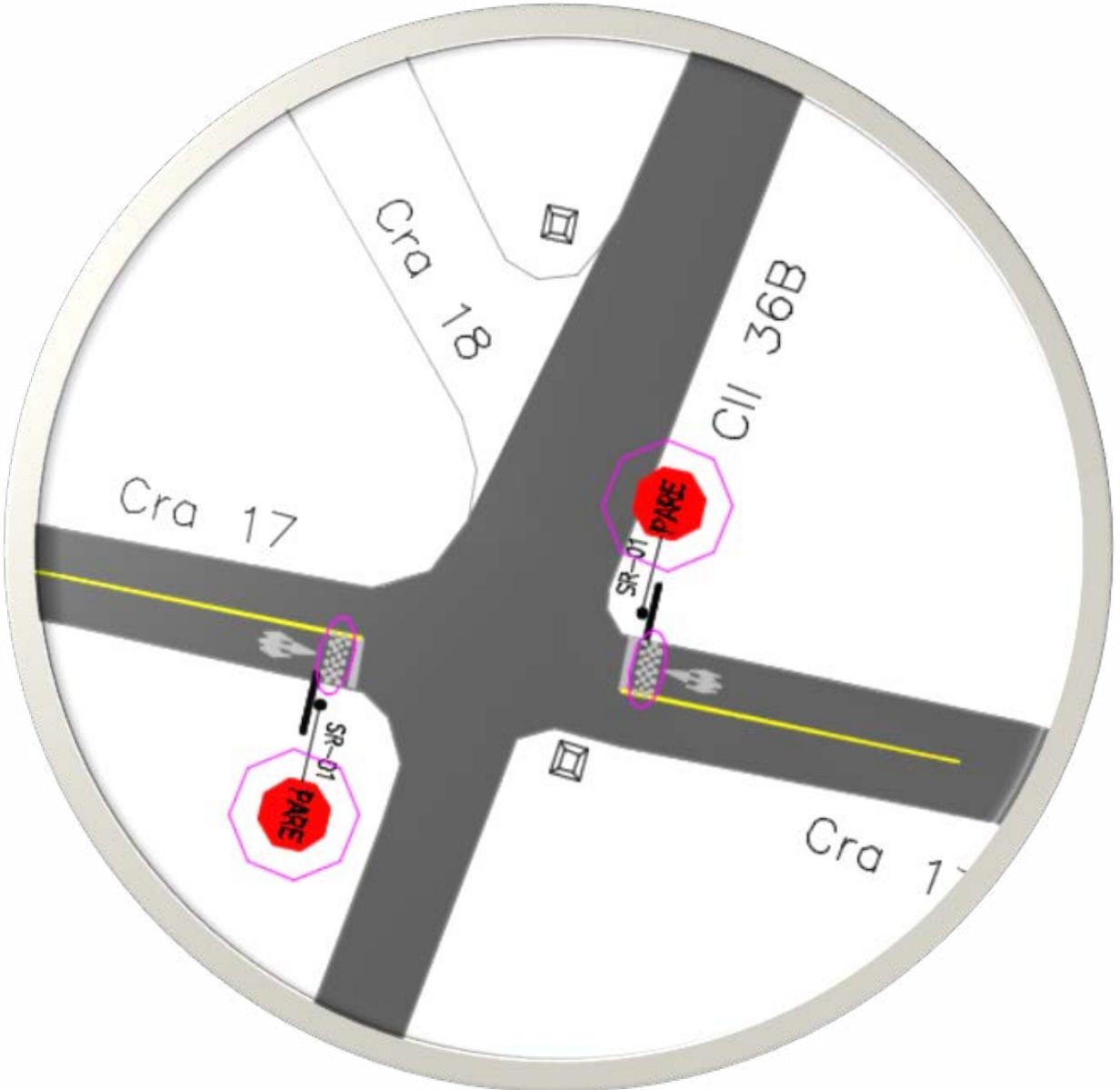
Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los nueve (9) días del mes de mayo de 2017.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES
SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

PLANO 1.

CAMBIO DE PRELACION VIAL CALLE 36B CON CARRERA 17





DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0380 DE 2017
(10 de mayo de 2017)

POR EL CUAL SE RECONOCE EL PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL 20% DEL VALOR DEL ESTÍMULO OTORGADO A LAS ORGANIZACIONES QUE DESARROLLARON PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 07 de 2013, el Decreto 090 de 2017, el Decreto 0230 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0090 del 16 de enero de 2017, la Administración Distrital procedió a convocar los estímulos especiales para las **ORGANIZACIONES QUE DESARROLLEN PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA**, durante la vigencia 2017 con cargo al Presupuesto del Sector Cultura, Patrimonio y Turismo.

Que el Acuerdo 007 de 2013, autorizó al Alcalde Distrital para institucionalizar el programa de estímulos a las organizaciones que participan activamente en el Carnaval de Barranquilla, contribuyendo con la salvaguarda del patrimonio cultural, inmaterial de la nación y de la humanidad y crea los estímulos para las organizaciones debidamente legalizadas y representativas de las manifestaciones artísticas con los cuales se financiará la Bolsa Concertada del Carnaval.

Que mediante el Decreto 0230 del 14 de febrero de 2017 se "RECONOCEN LOS GANADORES Y SE ASIGNAN ESTÍMULOS ESPECIALES A LAS ORGANIZACIONES QUE DESARROLLEN PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA".

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 0090 de 2017, el jurado conformado por tres (3) personas de reconocida idoneidad en el campo cultural, la promoción y salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, fueron otorgados dentro del marco del proceso de evaluación de los proyectos y postulaciones recibidos y una vez aplicados los respectivos criterios de evaluación a las entidades Operadoras de Carnaval, así como a aquellas que hacen aportes a la circulación, formación e investigación del Carnaval, se obtuvo una tabla final de resultados ponderados mediante la cual se asignó a cada organización el monto del estímulo económico que debía recibir conforme al puntaje obtenido, tal como consta en el acta de evaluación del 4 de febrero de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 0090 de 2017, durante la presente vigencia se asignarán estímulos por un valor total de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.420.000.000.00)** entre las **ORGANIZACIONES QUE DESARROLLEN PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA**, cuya realización se tenga prevista en el marco del calendario de pre-carnaval y Carnaval del Distrito de Barranquilla de 2017 y se otorgarán los premios **VIDA Y OBRA Y APORTE A LA TRADICIÓN**.

Que para la entrega de estos estímulos económicos, la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo solicitó la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 170212 del 11 de enero de 2017, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.426.000.000.00)**, mediante el cual se pagarán **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.420.000.000.00)** para las propuestas ganadoras y **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000.00)** como estímulos para los jurados.

Que dichos resultados fueron socializados a través de la página web www.barranquilla.gov.co, las redes sociales de la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo y remitidos mediante correo electrónico a las organizaciones participantes.

Que una vez agotados todos los procedimientos reglamentados por la Administración Distrital para tal efecto, se hace necesario proceder a la asignación efectiva de estímulos económicos especiales para las organizaciones desarrollan procesos relacionados con la divulgación, investigación y operación de actividades del Carnaval de Barranquilla, conforme a los resultados del proceso de evaluación.

DECRETA:

Artículo 1. Reconózcase el pago final, correspondiente al 20% del valor del estímulo a los ganadores, con cargo al Presupuesto del Sector Cultura, Patrimonio y Turismo, conforme a la distribución por puntajes y valores establecida en la siguiente relación, para las modalidades establecidas en el Decreto 0090 de 2017:

N°	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN Y NIT	REPRESENTANTE LEGAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR DEL PREMIO	PRIMER DESEMBOLSO CANCELADO MEDIANTE EL DECRETO 0230 DE 2017 (80%)	VALOR A PAGAR (20% FINAL)	CDP
1	Fundación Tambó NIT: 802-011.010-0	CAMILO JOSÉ POLO RODRIGUEZ C.C. 79.328.313	\$249.437.915	\$199.550.332	\$49.887.583	No. 170212 11/01/2017
2	Fundación Carnaval de Suroccidente NIT: 802.023.089-3	RUBÉN DARÍO SANDOVAL ESTREN C.C. 72.187.702	\$362.256.208	\$289.804.966	\$72.451.242	No. 170212 11/01/2017
3	Asociación Cultural Ay Macondo NIT: 802.015.252-4	DARÍO DE JESÚS MOREU INSIGNARES C.C. 19.408.850	\$178.033.932	\$142.427.146	\$35.606.786	No. 170212 11/01/2017
4	Asociación de Grupos Folclóricos del Departamento del Atlántico NIT: 800.088.011-1	EDGAR ANTONIO BLANCO ACEVEDO C.C. 8.685.615	\$456.033.440	\$364.826.752	\$91.206.688	No. 170212 11/01/2017
5	Corporación Autónoma del Carnaval Gay de Barranquilla y el Atlántico NIT: 802.005.760-1	JAIRO ENRIQUE POLO ALTAMAR C.C. 7.402.648	\$369.396.607	\$295.517.286	\$73.879.321	No. 170212 11/01/2017
6	Fundación de Arte y Folclor del Atlántico NIT: 802.013.788-0	SOLEY BEATRIZ DEL CASTILLO ROBLES C.C. 36.540.369	\$320.841.898	\$256.673.518	\$64.168.380	No. 170212 11/01/2017
7	Asociación de Artesanos del Carnaval Ponte la Máscara NIT: 900.115.646-7	OBDULIA CATALINA PALMA DE LA CRUZ C.C. 22.577.615	\$24.594.931	19.675.945	\$4.918.986	No. 170212 11/01/2017



8	Fundación Danza Tradicional el Garabato de Emiliano Vengoechea NIT: 900.803.576-1	LUIS FERNANDO VENGOCHEA GONZALEZ C.C. 8.668.265	\$20.413.793	\$16.331.034	\$4.082.759	No. 170212 11/01/2017
9	Fundación Cultural Carnaval del Sur Oriente NIT: 900.417.445-1	KEVIN DARÍO TORRES VALDES C.C. 72.337.817	\$18.015.787	\$14.412.630	\$3.603.157	No. 170212 11/01/2017
10	Fundación para el Desarrollo Social y Cultural del Carnaval Localidad Metropolitana NIT: 802.014.387-5	ANGELA MARÍA NADJAR GONZÁLEZ C.C. 1.045.698.561	\$18.999.585	\$15.199.668	\$3.799.917	No. 170212 11/01/2017
11	Corporación Red Cantos, Pitos y Tambores del Atlántico NIT: 900.677.429-6	JAIDER HERMOSILLA PEÑATE C.C. 11.062.587	\$14.511.010	\$11.608.808	\$2.902.202	No. 170212 11/01/2017
12	Fundación de Disfraces del Carnaval de Barranquilla (FUNDICABA) NIT: 802.014.983-5	JOSÉ DE DIOS SEQUEDA FERRER C.C. 7.416.681	\$18.323.224	\$14.658.579	\$3.664.645	No. 170212 11/01/2017
13	Corporación para la Salvaguarda de Grupos Folklóricos y Actores del Carnaval de Barranquilla (FOLKCARNAVAL) NIT: 900.232.613-5	MARIBEL EGEA GARCÍA C.C. 32.665.352	\$14.449.522	\$11.559.618	\$2.889.904	No. 170212 11/01/2017
14	Fundación de Disfraces del Carnaval (FUNDICARNAVAL) NIT: 900.014.828-7	JUAN FRANCISCO RUIZ AVENDAÑO C.C. 12.540.388	\$13.834.649	\$11.067.719	\$2.766.930	No. 170212 11/01/2017
15	Asociación de Músicos de Bandas del Atlántico (ASOMUBA) NIT: 900.071.674-2	HUGO DEL CRISTO CONTRERAS ACOSTA C.C. 6.820.832	\$16.909.015	\$13.527.212	\$3.381.803	No. 170212 11/01/2017
16	Rumberos en Carnaval (RUMACAR) NIT: 900.261.309-4	ELIZABETH BLANQUICETH ZAMBRANO C.C. 22.694.883	\$14.941.421	\$11.953.137	\$2.988.284	No. 170212 11/01/2017
17	Fundación de Arte y Desarrollo Social (FUNDARDES) NIT: 900.578.956-1	EDILBERTO ALEJANDRO BENÍTEZ TORDECILLA C.C. 6.807.024	\$13.742.418	\$10.993.934	\$2.748.484	No. 170212 11/01/2017
18	Fundación Carnavalearte (FUNDICART) NIT: 900.926.914-6	ALVARO DEL CARMEN BUSTILLO SOLANO C.C. 8.704.395	\$22.750.312	\$18.200.250	\$4.550.062	No. 170212 11/01/2017
19	Asociación Cultural y Folclórica la Gigantona NIT: 802.018.704-5	GERMÁN ENRIQUE ALVAREZ CABRERA C.C. 8.722.072	\$16.171.167	\$12.936.934	\$3.234.233	No. 170212 11/01/2017
20	Cooperativa de Músicos Del Caribe Colombiano NIT: 900.547.463-1	JORGE LUIS JIMENO ORTEGA C.C. 72.005.969	\$16.171.167	\$12.936.934	\$3.234.233	No. 170212 11/01/2017
21	Fundación para la Promoción del Arte la Cultura el Medio Ambiente y el Turismo (MARSOLAIRE) NIT: 900.050.154-4	FABIO JOSÉ ORTIZ RIBÓN C.C. 8.710.977	\$13.096.801	\$10.477.441	\$2.619.360	No. 170212 11/01/2017

22	Fundación Carnaval Comunitario del Atlántico (Funcarcat) NIT: 900.063.204-0	GLORIA JOSEFINA MORENO COLLAZOS C.C. 22.430.718	\$20.475.280	\$16.380.224	\$4.095.056	No. 170212 11/01/2017
23	Fundación Folclórica Cumbiamba La Currambra NIT: 802.023.024-5	MAGLIONIS ELIZABETH ALBADÁN BLANCO C.C. 22.443.643	\$12.912.339	\$10.329.871	\$2.582.468	No. 170212 11/01/2017
24	Fundación Folclórica del Carnaval de Barranquilla FUNFOCAB NIT: 802.008.855-6	MARIA MARLENE CORTÉS OSORIO C.C. 22.403.450	\$18.692.148	\$14.953.718	\$3.738.430	No. 170212 11/01/2017
25	Asociación Artistas del Caribe (ARCA) NIT. 802.018.246-3	ADOLFO LEÓN COLL CASTRO C.C. 8.664.494	\$12.850.852	\$10.280.682	\$2.570.170	No. 170212 11/01/2017
26	Asociación de Músicos del Departamento del Atlántico NIT: 802.011.509-3	CARLOS JULIO SIERRA CONTRERAS C.C. 19.515.125	\$18.138.762	\$14.511.010	\$3.627.752	No. 170212 11/01/2017
27	Fundación Líderes de la Tradición del Carnaval de Barranquilla (TRADICARNAVAL) NIT: 900.256.293-5	ARMANDO ENRIQUE ZAMBRANO MORALES C.C. 7.412.638	\$7.808.891	\$6.247.113	\$1.561.778	No. 170212 11/01/2017
28	Fundación para la Investigación y el Desarrollo de la Educación Especial (FIDES) NIT: 860.047.446-4	ALEJANDRO ESCALLÓN LLOREDA C.C. 19.269.733	\$22.258.413	\$17.806.730	\$4.451.683	No. 170212 11/01/2017
29	Fundación Cultural Alegrías (FUCUALÉ) NIT: 900.059.958-1	ESTHER OLINDA HERNÁNDEZ DE SOTO C.C. 22.363.257	\$12.973.826	\$10.379.061	\$2.594.765	No. 170212 11/01/2017
30	Corporación Folclórica de Actores Carnaval de Barranquilla CORCARNAVAL NIT: 802.024.088-0	MARIA DEL CARMEN MELÉNDEZ VALECILLA C.C. 22.401.430	\$23.488.160	\$18.790.527	\$4.697.632	No. 170212 11/01/2017
31	Asociación de Grupos Letanieros del Carnaval de Barranquilla (ASOGLECAB) NIT: 900.247.779-4	ERNESTO WATTS BARRETO C.C. 8.664.886	\$19.891.151	\$15.912.921	\$3.978.230	No. 170212 11/01/2017
32	Fundación para el Fomento y Promoción del Arte y la Cultura (FUNDAR) NIT: 800.240.221-2	HUGO MORALES C.C. 19.059.232	\$11.897.798	\$9.518.238	\$2.379.560	No. 170212 11/01/2017
33	Corporación del Carnaval Tradicional	LEON JOAQUÍN MARTÍNEZ ARRIETA C.C. 7.453.524	\$5.687.578	\$4.550.062	\$1.137.516	No. 170212 11/01/2017

Parágrafo: Por medio del presente decreto, se asignará a cada ganador en su modalidad, el saldo pendiente de pago correspondiente al 20% del valor del premio otorgado como estímulo, previa verificación por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, del cumplimiento de los requisitos y formalidades estipuladas en el artículo quinto del Decreto 0090 de 2017, por medio del cual se realizó la convocatoria.



Artículo 4. Comunicar el contenido del presente Decreto a cada uno de los ganadores de la convocatoria del **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS ESPECIALES A LAS ORGANIZACIONES QUE DESARROLLEN PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA**, y de igual manera, a las Oficinas de Presupuesto y Tesorería de la Alcaldía de Barranquilla, para la gestión de los trámites de su competencia requeridos para hacer efectivos los reconocimientos y pagos de los respectivos estímulos económicos.

Artículo 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los 10 días del mes de mayo de 2017.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla



BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

